



REGLAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA

ACUERDO DE SALA GENERAL No. 17 DE 2017

Documento aprobado en julio 28 de 2017, que deroga las disposiciones anteriores.

**ACUERDO DE SALA GENERAL No. 17 DE 2017
(Julio 28)****POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA**

La Sala General de la Universidad Simón Bolívar, en uso de sus atribuciones estatutarias;
y

CONSIDERANDO

1. Que el Estatuto Corporativo en el artículo 16 establece que corresponde a la Sala General expedir, interpretar y reformar las disposiciones reglamentarias de la Institución.
2. Que la Sala General mediante acuerdo No. 12 de 2016 autorizó la creación de la Dependencia de Control Interno y definió la comisión responsable de determinar la estructura funcional y administrativa necesaria para la puesta en marcha de la oficina.
3. Que la comisión designada en cumplimiento del encargo, propuso a la Sala General en sesión celebrada el 28 de julio de 2017, que la denominación del área sea Auditoría Interna y presentó a consideración el reglamento que regirá el ejercicio de la función en la Universidad, lo cual fue acogido por la Sala General.

ACUERDA:

Aprobar el Reglamento de Auditoría Interna, contenido en los siguientes artículos; y en consecuencia deroga todas las disposiciones anteriores.

CONTENIDO

Artículo 1. Funciones de la Sala General con relación a la Auditoría Interna	3
Artículo 2. Aprobación y cambios al Reglamento de Auditoría Interna	3
Artículo 3. Misión de la función de Auditoría Interna	3
Artículo 4. Mandato de la función de Auditoría Interna	4
Artículo 5. Independencia y Objetividad	4
Artículo 6. Director de Auditoría Interna	5
Artículo 7. Responsabilidad del Director de Auditoría Interna.....	5
Artículo 8. Autoridad de los Auditores Internos	7

Artículo 9. Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna	8
Artículo 10. Código de Ética de la Dirección de Auditoría Interna	8
Artículo 11. Aplicación y Cumplimiento	8
Artículo 12. Principios para el ejercicio de la auditoría interna.....	8
Artículo 13. Reglas de Conducta para el ejercicio de la auditoría interna	9
Artículo 14. Vigencia.	10

Artículo 1. Funciones de la Sala General con relación a la Auditoría Interna

En relación con la Auditoría Interna, la Sala General tiene las siguientes funciones:

1. Aprobar el Reglamento de Auditoría Interna.
2. Aprobar el plan de auditoría basado en riesgos.
3. Aprobar el presupuesto de auditoría interna y el plan de recursos.
4. Recibir comunicaciones periódicas del Director de Auditoría Interna sobre el desarrollo del plan de auditoría interna y otros asuntos.
5. Aprobar las decisiones referentes al nombramiento y cese del Director de Auditoría Interna.
6. Evaluar anualmente el cumplimiento de las responsabilidades del auditor interno.
7. Formular las preguntas adecuadas a la dirección y al Director de Auditoría Interna para determinar si existen alcances inadecuados o limitaciones de recursos.

Artículo 2. Aprobación y cambios al Reglamento de Auditoría Interna

Anualmente se deberá revisar el Reglamento de Auditoría interna y considerar si da lugar a cambios en virtud de los resultados obtenidos en la medición del plan estratégico. En caso de modificaciones al Reglamento, éste deberá presentarse para aprobación a la Sala General. Todos los años deberá existir evidencia de confirmación a la Sala General si existieron o no cambios en el Reglamento.

En caso que exista un conflicto entre las normas profesionales o frente al presente Reglamento, prevalecerán las normas profesionales de Auditoría interna.

Artículo 3. Misión de la función de Auditoría Interna

La misión de la función de Auditoría Interna es contribuir, mediante la realización de evaluaciones independientes, objetivas de aseguramiento y de consultoría, a que la Universidad Simón Bolívar alcance los objetivos estratégicos. Para evaluar, aplica un

enfoque sistemático y disciplinado, orientado a la mejora de la efectividad de la gestión del riesgo, control y gobernabilidad de los procesos académicos y administrativos.

Adicionalmente, la Dirección de Auditoría Interna participará en el fortalecimiento del Sistema de Control Interno de la Universidad, contribuyendo a fomentar la cultura de autocontrol y autoevaluación.

Artículo 4. Mandato de la función de Auditoría Interna

La Auditoría Interna es responsable por:

1. Determinar el nivel de cumplimiento de las normas legales vigentes emanadas de los entes regulatorios y de las políticas y procedimientos de la Universidad.
2. Evaluar la exactitud, eficacia y eficiencia de los sistemas de información y procesamiento de la Universidad.
3. Proporcionar aseguramiento independiente de la efectividad de los controles internos.
4. Determinar la adecuación de los sistemas de gestión de riesgo, control y gobierno definidos por la alta dirección.
5. Evaluar la implementación y funcionamiento del sistema institucional de control interno para gestionar los riesgos que enfrenta la universidad.
6. Apoyar a los miembros de la Universidad en el cumplimiento efectivo de sus responsabilidades, mediante la presentación de informes, recomendaciones, asesoramiento e información sobre las actividades examinadas.
7. Verificar la existencia de los activos y determinar si se mantienen salvaguardias adecuadas para protegerlos.
8. Evaluar, consultar y educar sobre procesos financieros y operacionales, controles, riesgos relacionados y exposiciones.
9. Proporcionar asesoramiento y orientación sobre aspectos de control y riesgo de nuevas políticas, sistemas, procesos y procedimientos.
10. Coordinar los esfuerzos de auditoría con los auditores externos y asistencia a los mismos
11. Investigación de fraude y otros tipos de mala conducta.

Artículo 5. Independencia y Objetividad

La función de Auditoría Interna permanecerá libre de interferencias de cualquier instancia de la Universidad, incluyendo asuntos de selección de auditoría, alcance, procedimientos, frecuencia, oportunidad o contenido del reporte, para mantener un rol independiente y objetiva frente a los asuntos de su competencia.

Los auditores internos no tendrán responsabilidad operacional, ni autoridad directa sobre las actividades auditadas. En consecuencia, no deben: implementar controles internos, desarrollar procedimientos, instalar sistemas, preparar registros o participar en cualquier otra actividad que pueda afectar el juicio del auditor interno.

Los auditores internos exhibirán el mayor nivel de objetividad profesional en la recopilación, evaluación y comunicación de información sobre la actividad o proceso que se está examinando.

Artículo 6. Director de Auditoría Interna

Se designará a un Director de Auditoría Interna, que será nombrado por el Rector de la Universidad, después de consultar con la Sala General. Los términos y condiciones de empleo del Director de Auditoría Interna serán determinados por el Rector de la Universidad.

El Director de Auditoría Interna de la Universidad, reportará a la Sala General y los aspectos de carácter administrativo se gestionarán ante el Rector.

Toda circunstancia que pudiera comprometer la independencia o la objetividad de la Dirección de Auditoría Interna o de cualquiera de los auditores internos debe comunicarse a la Sala General.

Anualmente el Director de Auditoría Interna deberá ratificar ante la Sala General, la independencia que tiene la actividad de auditoría interna dentro de la Universidad.

Artículo 7. Responsabilidad del Director de Auditoría Interna

El Director de Auditoría Interna es responsable de:

1. Desarrollar un plan de auditoría anual, basado en riesgos, que incluya una evaluación detallada de la efectividad y adecuación del Sistema de Control Interno (SCI), en las áreas y procesos de la Universidad que resulten relevantes para el logro de los objetivos estratégicos. El plan abarca, entre otros aspectos, los recursos de información, administrativos, financieros y tecnológicos. El Director de Auditoría Interna, en el cumplimiento de sus obligaciones, será responsable ante la Sala General de implementar el plan anual de auditoría, tal como fue aprobado, e incluir, si corresponden, todas las tareas o proyectos especiales solicitados.
2. Mantener el debido cuidado profesional, ser prudente.

3. Poseer capacidad para identificar y comunicar adecuadamente, en el ejercicio de la actividad de auditoría, los actos incorrectos, intencionales, errores y omisiones de los auditados.
4. Prestar un servicio de asesoramiento constante y preventivo con el fin de disminuir la posibilidad de fraude.
5. Ser objetivo en el cumplimiento del trabajo y realizar las actividades con pericia profesional.
6. Informar periódicamente sobre la suficiencia y eficacia de los procesos de gestión de riesgo, control y gobierno.
7. Informar periódicamente sobre los hallazgos relevantes y las recomendaciones de las evaluaciones ejecutadas, en mira a la mejora a los procesos de control.
8. Efectuar el seguimiento periódico de la implementación de los planes de acción sobre las recomendaciones de anteriores auditorías.
9. Presentar periódicamente información sobre el estado y los resultados del plan de auditoría y la suficiencia de los recursos de la Dirección de Auditoría Interna.
10. Verificar que se adquieren los recursos en forma económica, se utilizan eficientemente y están adecuadamente protegidos.
11. Informar sobre las evaluaciones al cumplimiento de las disposiciones legales y regulatorias.
12. Suministrar indicadores del desempeño de los principales objetivos de Auditoría.
13. Mantener una sinergia con otros equipos de trabajo, con funciones de control y supervisión, para asegurar una cobertura adecuada y minimizar duplicación de esfuerzos.
14. Colaborar con la investigación de actividades con sospecha o materialización de fraude dentro de la Universidad y notificar los resultados a la Sala General. Será responsabilidad de la administración de la Universidad definir las estrategias necesarias para la prevención, detección y respuesta a riesgos de fraude interno o externo.
15. Informar sobre el estado de los proyectos en los cuales se participa con el rol de asesores.
16. Mantener a los profesionales de auditoría con suficientes conocimientos, aptitudes, experiencia y que en lo posible hayan obtenido certificaciones en la profesión con el fin de alcanzar los objetivos del presente reglamento.
17. Establecer un programa de aseguramiento de la calidad de la función, por medio del cual se respalde la mejora continua de las actividades de Auditoría Interna.
18. Proporcionar servicios de consultoría relacionados a operaciones de las cuales hayan sido previamente responsables. Si los auditores internos tuvieran impedimentos potenciales a la independencia u objetividad relacionados con la

proposición de servicios de consultoría, deberá declararse esta situación antes de aceptar el trabajo.

19. Garantizar que los trabajos de aseguramiento para funciones en las cuales el Director de Auditoría tiene responsabilidades, sean supervisadas por alguien fuera de la actividad de auditoría interna.
20. Revisar y aprobar todas las comunicaciones formales de los trabajos de auditoría interna, previo a su emisión.

Artículo 8. Autoridad de los Auditores Internos

1. El Director de Auditoría Interna y los auditores de la Dirección de Auditoría Interna están autorizados a:
 - a. Acceder en la parte pertinente a toda la información, actas de reuniones y órganos de gobierno, funcionarios, bases de datos y bienes de la Universidad que sean necesarios y que estén relacionados con las auditorías incluidas en el Plan Anual de Auditoría Interna, cumpliendo las políticas de confidencialidad.
 - b. Establecer las frecuencias, temas y alcances de las evaluaciones y aplicar las técnicas necesarias para cumplir con los objetivos de auditoría.
 - c. Obtener la colaboración y disponibilidad necesaria de las áreas de la Universidad donde se realizan las auditorías.
 - d. Realizar auditorías a terceros que presten servicios a la Universidad, en caso de ser necesario.
2. El Director de Auditoría Interna y los auditores de la Dirección de Auditoría Interna no están autorizados a:
 - a. Realizar tareas operativas para la Universidad.
 - b. Aprobar transacciones contables externas a la actividad de Auditoría Interna.
 - c. Dirigir las actividades de empleados de la Universidad que no pertenezcan a la Auditoría Interna, a menos que dichos empleados hayan sido debidamente asignados a equipos de auditoría o que colaboren con los auditores internos.
 - d. Realizar auditoría sobre actividades en las que pudieran tener un conflicto de intereses.
 - e. Evaluar operaciones específicas de las cuales haya sido previamente responsable. Se presume que hay impedimento de objetividad si un auditor interno proporciona servicios de aseguramiento para una actividad de la cual el mismo haya tenido responsabilidades en el año inmediato anterior.
 - f. Recibir regalos, dinero o agasajos que interfieran con su juicio profesional.
 - g. Recomendar personas para ocupar cargos en la institución.

Artículo 9. Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna

El Director de Auditoría Interna desarrollará su trabajo de acuerdo con el marco internacional para la práctica profesional de Auditoría del Instituto de Auditores Internos "IIA", con libertad, autonomía técnica y administrativa, sujeto únicamente a las leyes y a las instrucciones compatibles con la naturaleza del cargo que le imparta la Universidad.

Artículo 10. Código de Ética de la Dirección de Auditoría Interna

Con el presente Reglamento, se adopta el Código de Ética del Instituto de Auditores Internos, que gobierna el comportamiento de la función de Auditoría Interna de la Universidad. Este Código no reemplaza, ni modifica el Código de Ética de la Universidad.

Artículo 11. Aplicación y Cumplimiento

El Código de Ética del IIA se aplicará a los profesionales que proveen servicios de auditoría interna en la Universidad. El incumplimiento del Código de Ética será evaluado y administrado de conformidad con los Reglamentos, Reglamento Interno de Trabajo y demás Reglamentos Administrativos de la Universidad. El hecho de que una conducta particular no se halle contenida en las Reglas de Conducta no impide que ésta sea considerada inaceptable o como un descrédito, y en consecuencia, puede hacer que se someta a un proceso de acción disciplinaria, sin que se desconozcan o vulneren el derecho de defensa y el debido proceso.

Artículo 12. Principios para el ejercicio de la auditoría interna

Los auditores internos de la Universidad aplicarán y cumplirán los siguientes principios:

1. Integridad. La integridad de los auditores internos establecerá confianza y, consiguientemente, proveerá la base para confiar en su juicio.
2. Objetividad. Los auditores internos exhibirán el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado. Los auditores internos harán una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forman sus juicios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas.
3. Confidencialidad. Los auditores internos respetarán el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgarán información sin la debida autorización a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo.

4. Competencia. Los auditores internos aplicarán el conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios al desempeñar los servicios de auditoría interna.

Artículo 13. Reglas de Conducta para el ejercicio de la auditoría interna

Las reglas de conducta que rigen para los auditores internos son:

1. Integridad, los auditores internos de la Universidad:
 - a. Desempeñarán su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.
 - b. Respetarán las leyes y divulgarán lo que corresponda de acuerdo con la ley y la profesión.
 - c. No participarán a sabiendas de una actividad ilegal ó de actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna o de la Universidad
2. Objetividad, los auditores internos de la Universidad:
 - a. No participarán en actividades o relación que pueda perjudicar su evaluación imparcial. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la Universidad.
 - b. No aceptarán lo que pueda perjudicar su juicio profesional.
 - c. Divulgarán todos los hechos materiales que conozcan y que, de no ser divulgados, pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión.
3. Confidencialidad, los auditores internos de la Universidad:
 - a. Serán prudentes en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo.
 - b. No utilizarán información para lucro personal o de alguna manera que fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la Universidad.
 - c. Los auditores de la Dirección de Auditoría Interna responderán por los perjuicios causados por el uso inapropiado de la información que conozcan.
4. Competencia, Los auditores internos de la Universidad:
 - a. Participarán sólo en aquellos trabajos para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia para evaluar el riesgo de fraude y la forma en que se gestiona por parte de la Universidad, pero no es de esperar que tengan conocimientos similares a los de aquellas personas cuya responsabilidad principal es la detección e investigación del fraude.

- b. Dentro de su equipo de trabajo se incluirá a un profesional con conocimientos suficientes de los riesgos y controles clave en tecnología de la información y de las técnicas de auditoría interna disponibles basadas en tecnología que le permitan desempeñar el trabajo asignado.
- c. Desempeñarán todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna.
- d. Mejorarán continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios.

Artículo 14. Vigencia.

El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Barranquilla, a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2017.

Para constancia firman,

ORIGINAL FIRMADO

ANA BOLÍVAR DE CONSUEGRA
Presidenta Sala General

ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ CONSUEGRA BOLÍVAR
Rector

ROSARIO GARCÍA GONZÁLEZ
Secretaria General